



DECRETO ALCALDICIO N°

2137

17 NOV 2023

PADRE HURTADO,

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N°459/2023, de la Sesión Ordinaria N°31, de fecha lunes 06 de noviembre de 2023, En sala legalmente constituida y por unanimidad de los concejales, el voto favorable del Sr. Alcalde, **SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 41 SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°1254, del 30 de Junio del 2021, el cual delega en el caso de las Modificaciones Presupuestarias, deben ser Firmas por el Administrador Municipal, Por Orden del Señor Alcalde.

DECRETO:

- 1.- **PROMULGA**, Modificación Presupuestaria N° 41, Sector Municipal.

RECONOCIMIENTO DE MAYORES DE INGRESOS

I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL GASTOS	\$364.320
---------------------	------------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	MODIFICACION
115-05-03-007-999-004	Art. 46 Ley 21.196. Bono	\$364.320

II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$364.320
---------------------	------------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	GESTION INTERNA
215-21-01-005-000-000	Aguinaldos y Bonos	\$364.320





DECRETO ALCALDICIO N° 2137

17 NOV 2023

TRASPASO ENTRE CUENTAS DE GASTOS

I. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$2.828.147
---------------------	--------------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	MODIFICACION
215-25-99-001-000-000	Integro Tesorería General De La Republica	\$2,828,147

II. DISMINUCIÓN DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$2,828,147
---------------------	--------------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	GESTION INTERNA
215-26-01-999-000-000	Otros	\$2,828,147

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL



LEONARDO FARIAS CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FMH/ADM/SECMUN/CONTROL/DAF/SECPLA/chf

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- DAF (contabilidad)
- Control
- Secpla (2)



SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA ALCALDÍA-CONCEJO



MEMORÁNDUM N° 296 /2023

MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N° 31

DE : **CRISTIAN VILCHES ESCOBAR.**
SECRETARIO MUNICIPAL.

A : **Según Distribución.**

Padre Hurtado, 06 de Noviembre de 2023

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°31, de fecha lunes 06 de noviembre del 2023, con asistencia de los concejales Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche y sr. Alcalde, Felipe Muñoz H.

ACUERDOS TRIGÈSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

458/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Proposición de Modificación Presupuestaria N.º 38, sector Municipal.**

459/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Proposición de Modificación Presupuestaria N.º 41, sector Municipal.**

460/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Adjudicación Proyectos FONDEVE 2023.**

461/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio y el voto favorable del sr. Alcalde, **se Aprueba Asignación de Fondo de Fomento para el Emprendimiento de personas en situación de Discapacidad y/o cuidadores año 2023, de acuerdo al listado que se indica:**

Que, en razón de lo dispuesto en las Bases, la Dirección de Desarrollo Social realizó el proceso admisibilidad respectivo, aplicando cada uno de los criterios de selección, concluyendo en que solo 77 son los postulantes que tiene la categoría de admisible y son eventuales receptores del fondo, a saber, ellos son:

N°	Nombre completo beneficiario	RUT	Nombre proyecto	Nombre completo postulante	RUT
1	Bristela del Carmen Gallardo Vergara	9.683.312-1	Taller de Costuras Bristela		
2	Abby Ayleen Oyarce Oyarce	24.394.273-k	Confecciones y costuras Anita	Ana Patricia Infante Hernández	7.200.667-4
3	Ihan Miguel Catalán Vidal	24.902.067-2	Ropa Ángel	María de los Ángeles Vidal Marambio	16.646.648-2
4	María Eugenia González Miranda	10.619.428-9	Impresiones Andrea	Andrea del Pilar Covarrubias González	18.556.537-8
5	Carlota del Carmen Oliveros González	11.458.562-9	Mantitas Carlota	Viviana de Lourdes Oliveros González	11.458.562-9
6	Magdalena del Carmen Latorre Celis	8.517.470-3	Tienditas con las tres B de ropa americana		
7	Cecilia de las Mercedes Leiva González	11.056.298-5	Evenecer Venta de Bebidas		
8	Paola Andrea Jeldres Pérez	13.681.773-6	Confecciones campanita		
9	Alexander Ignacio Ríos Arriagada	25.473.732-1	Yas Joyas	Yasna Paola Arriagada Díaz	18.128.050-6

10	Catalina Soffa Rivera Galaz	19.905.429-5	Emprendimiento Catalina		
11	Pablo Sebastián Oviedo Pantoja	18.456.408-4	J.P	Jeanette del Carmen Pantoja Ortega	11.067.135-0
12	Eliana del Carmen León Pozo	7.453.819-3	Emprendedora		
13	Tamara Andrea Pavez Pizarro	16.622.163-3	Limpieza la rana		
14	Guido Alejandro Stuardo Pantoja	12.314.182-2	Sabanas Diseño		
15	Paulo Andrés Sánchez Mora	15.402.552-9	Todos lo necesitamos	Florentina Del Carmen Mora Retamal	6.900.870-4
16	Ana María Morales Allendes	8.420.099-9	Trabajos en Lanás		
17	Armando Patricio Méndez Ponce	8.455.425-1	Venta de Huevo		
18	Iluminada Rebeca Louis	26.572.135-4	El Louis	Michélene Louis Beauge	26.572.077-3
19	Margarita del Pilar Maripangué Delgado	10.849.447-6	Costuras Margarita		
20	Luz Marina Salizabal Nazareno	26.287.605-5	Productos secos envasados		
21	Inés del Carmen Bello Rebolledo	6.408.746-0	Textil Inés Bello		
22	Gloria Miriam Olavarría Guzmán	7.576.038-8	Delantales Gloria		
23	Sofía Angélica Vásquez Salas	11.560.221-7	Joyas Sofía		
24	Silvia Eugenia Devia Fuenzalida	9.755.621-0	Confecciones y artesanía MATIKO		
25	Teresita Loreto Venegas San Martín	13.371.287-9	Artículos de aseo CeCé	Eva de Lourdes San Martín Rivera	9.513.260-k
26	Angélica Victoria Peralta Vásquez	11.880.676-k	Telas Angui		
27	Giovanna Andrea Villar León	13.453.474-5	Dulces Mama		
28	Fernando Alexis Díaz Zúñiga	13.338.544-4	Bebidas Feña		
29	Kelly Sandoval López	19.316.331-9	Finds		
30	Florencia Pía Anaís Díaz Gómez	24.369.422-1	Artículos de aseo Flopy	Natalia Rosa Gómez Gómez	16.523.191-0
31	Benjamín David Guzmán Valenzuela	20.401.332-2	El arte en casa	María Inés Ahumada de la Vega	9.279.591-8
32	Antonella Pascal Hernández Proboste	26.620.583-k	Jugueteantonella	Tatiana Francisca Proboste Gutiérrez	18.046.761-0
33	Esther Regina Bernales Díaz	7.894.568-0	Los gemelos		
34	María Inés Pérez Ojeda	7.090.274-5	Confecciones María		
35	Roger Rafaello Fortunatti Salazar	13.552.649-5	Salón de belleza Mariett	Mariette Elizabeth Fortunatti Salazar	17.738.420-8
36	Jeannette del Carmen Trujillo Trujillo	10.761.787-6	Confites y bebidas		
37	Erasmo Francisco Cabezas Pinto	9.161.049-3	E.C.P		
38	Bruno Gamaliel Araneda Pardo	25.253.159-9	Alín Repostería	Jacqueline del Pilar Pardo Jara	13.710.781-3
39	Verónica Amada Hernández Miranda	8.721.908-9	Creaciones yuva		
40	Jennifer Valeska Carrasco González	16.069.166-2	Tienda Yeni	Guirinalda de Lourdes González Escobar	16.069.166-2
41	Fernando Daniel Castañeda Alfaro	13.465.698-0	Fernando	Edith Angélica Alfaro Vega	7.185.647-k
42	Carla Alexandra González Contreras	17.292.827-7	Tienda Carlita	Rosa Guillermina del Carmen Contreras Núñez	9.270.010-0
43	Pía Francisca Ramírez Pinto	16.398.086-k	artículos de limpieza pía	Jacqueline del Carmen Pinto Cornejo	12.239.036-5
44	Noemí Ivon Polanco Calabrano	12.467.074-8	Accesorios para mascotas Los traviesos		
45	Jaime Manuel Coll Becerra	22.298.925-6	Jaimito artículos de aseo	María Teresa Becerra Salinas	15.115.816-1
46	Nicolás Silverio Vargas Rojo	19.192.216-6	Confites Nicolás		
47	Juan José Painecura Ñanco	7.758.832-9	Juguetes Juan		
48	María Magdalena Painecura Prado	17.487.874-9	Menaje María	Ana del Carmen Prado Guerrero	8.049.870-5
49	Clara Noelia Delgado Rojas	18.443.402-4	Impresiones Clarita	Cecilia de las Mercedes Rojas Molina	9.116.402-7
50	Sebastián Andrés Orrego Yáñez	16.139.683-4	Juguetes Seba		
51	Benigno Guíñez Sandoval	5.215.856-7	Bazar , paquetería y otros		
52	Juan Osvaldo Donoso Castro	4.741.373-7	Llampuzken		
53	Johathan Daniel Agurto Paillán	18.921.208-9	Rincón del Niño	Sandra Carolina Paillan Morales	14.334.872-5
54	Patricio Enrique Sanhueza Ceballo	12.894.161-4	Artículos de aseo Luz	Luz Irene Cuevas Guzmán	13.629.196-3
55	Felipe Reinaldo Eriza Ramos	20.333.778-7	Felipe, en el país de los helados		
56	Glarella Javiera Rivera Aburto	17.770.826-7	Venta Glarella	María Eliana Aburto Brito	8.110.729-7
57	María Fernanda Antinao Hernández	18.599.160-1	Artículos de aseo Feña	María Isabel Melo Hernández	9.264.215-1
58	Yasmin del Carmen Molina Pulgar	16.912.420-5	Cholyropa	Sylvia del Carmen Pulgar González	9.749.044-9
59	Marío José Omar Vásquez Valderrama	16.116.300-7	Limpiemos con Marío	Marcia Alejandra Valderrama Parada	8.313.933-1
60	Romina Bonzalette Muñoz Rivera	17.482.911-k	Ropa romina		
61	Juan Daniel Rivera Relñanco	14.113.972-k	Juguetes Johnny		

62	Sandra Patricia Contreras Núñez	10.994.541-2	Tejidos Sandra		
63	Marina Carmen Tobar Muñoz	12.866.765-2	Tía de los dulces		
64	David Jorge González Sanhueza	12.355.280-6	El kiosito de gonzalito	Marta del Carmen Schifferli Arriagada	12.706.255-2
65	Manuel Remigio Naranjo Marín	9.729.133-0	Costuras Tonga	Carmen Rosa Silva Ramírez	11.132.056-k
66	Raúl Andrés Salinas Carreño	14.196.534-4	Raulito Útiles de aseo	Purísima de las mercedes Carreño Barra	8.954.652-4
67	Simón Amaru Sepúlveda Seguel	27.007.207-0	Velas Luz	Ximena del Carmen Seguel Cubillos	13.701.771-7
68	Carla Stephany delgado Castillo	19.374.894-5	confecciones Carlita	Ruby del Carmen Castillo Jorquera	10.077.401-1
69	Vicente Hernán González Muñoz	22.883.671-0	Manitos creativas	Tanya Kristy Muñoz Saldaña	16.423.264-6
70	Armando Modesto Villaseca Medel	9.138.971-1	Venta de fósforos		
71	Vicente Gaspar Hidalgo Vargas	24.113.900-k	te ayudo con amor	Marianela del Carmen Vargas Navia	17.029.579-k
72	Fidelicia Del Carmen Comejo Tejo	15.327.384-7	Bebidas Fidelicia		
73	Fernando Aurelio Rodríguez Retamales	8.546.787-5	Tejidos Fernando		
74	Francisca Catalina Aguayo Aros	20.793.519-0	Productos capilares Neocosmetica	Viviana Purísima Aros Liviante	12.505.524-9
75	Priscilla Danae Muñoz Villalobos	19.315.787-4	Danae anime		
76	María Belén Salazar Cabrera	21.178.785-6	Detergentes Mabe		
77	Iker Fabián Lotina Andrade	23.949.228-2	Impresiones Pandemic	Nicole Fernanda Andrade Vergara	16.873.108-6

462/2023.-En sala legalmente constituida y por el voto favorable de los concejales Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Marta Piña Hueche, Patricio Muñoz Vega, la abstención del concejal Ignacio Arias Díaz y el voto favorable del señor Alcalde, **se aprueba autorización para cambio de organismo administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.**

Sin otro particular,


CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE / drc.

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. (as) Directores - Sres. y Sras. Concejales.



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 41

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL INGRESOS	\$ 364,320
----------------	------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-05-03-007-999-004	Art. 46 Ley 21.196. Bono	\$ -	364,320	364,320

II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 364,320
--------------	------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-21-01-005-000-000	Aguinaldos y Bonos	\$ 4,674,423	364,320	\$ 5,038,743

TRASPASO ENTRE CUENTAS DE GASTOS

I. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 2,828,147
--------------	--------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-25-99-001-000-000	Integro Tesoreria General De La Republica	\$ 28,160,086	2,828,147	30,988,233

II. DISMINUCIÓN DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 2,828,147
--------------	--------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-26-01-999-000-000	Otros	\$ 14,690,863	2,828,147	\$ 11,862,716

 V°B° Secretaría de Planificación
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 V°B° Administrador Municipal



EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO 41

1) Reconocimiento de Ingresos

La Dirección de Administración y Finanzas solicitó a través de Memorandum N° 1166 de fecha 11 de octubre de 2023, modificación presupuestaria para proceder con el pago de la planilla suplementaria correspondiente al Bono Art. N° 42 Ley N° 21.523, el cuál otorga reajuste de remuneraciones y otros beneficios a los trabajadores del sector público.

I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL INGRESOS	\$ 364,320
----------------	------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-05-03-007-999-004	Art. 46 Ley 21.196. Bono	\$ -	364,320	364,320

II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 364,320
--------------	------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-21-01-005-003-001	Bono Extraordinario Anual	\$ -	364,320	\$ 364,320

2) Traspaso entre cuentas de gastos:

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó a través de Memorandum N° 312 de fecha 06 de octubre de 2023, modificación presupuestaria para realizar reintegro de saldos producidos por el traspaso de recursos de aseo N° 21.289 año 2021 a Tesorería General de la República.

I. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 2,828,147
--------------	--------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-25-99-001-000-000	Integro Tesorería General De La Republica	\$ 28,160,086	2,828,147	30,988,233

II. DISMINUCIÓN DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 2,828,147
--------------	--------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-26-01-999-000-000	Otros	\$ 14,690,863	2,828,147	\$ 11,862,716

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
Miguel Muñoz Verdugo
Secretario Comunal de Planificación



DIRECCION DE ADM Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 1166 /2023

DE : VALERIA VALDERRAMA DROGUETT
DIRECCION DE ADM Y FINANZAS (S)

A : MIGUEL MUÑOZ VERDUGO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

ANT : Memorandum N°49 de fecha 10/10/2023; Contabilidad

MAT : Solicita Modificación que indica
PADRE HURTADO, 11 OCT 2023

Mediante el presente y en atención a documento precitado en el antecedente, solicito a Ud. modificación Presupuestaria para proceder con el pago de la planilla Suplementaria según detalle adjunto.

Sin otro particular le saluda atentamente,



Valeria Valderrama Droguett
VALERIA VALDERRAMA DROGUETT
DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

VVD/fvp
DISRIBUCION:
Secpla
Archivo





DIRECCION DE ADM Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 49 /2023

DE : ANAÍS MOLINA LUCUMILLA
ENCARGADA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL

A : VALERIA VALDERRAMA DROGUETT
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

MAT : Lo que indica

PADRE HURTADO, 10 de octubre 2023

Mediante el presente, informo a Usted que se generó la Orden de Ingreso N°13494 con fecha 03/10/2023, por el Bono Art. N°42 Ley N°21.526, el cual otorga reajuste de remuneraciones y otros beneficios a los trabajadores del Sector Público.

Se hace mención al Decreto Alcaldicio N°1295 de fecha 22/03/2023, el cual se está modificando, dado que, falto incorporar la cuenta N° 215-21-01-005-003-001 "Bono Extraordinario Anual".

Dado lo anterior, se solicita a la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, generar Modificación Presupuestaria según lo señalado anteriormente y proceder con el pago de la planilla Suplementaria adjunta.

Sin otro particular le saluda atentamente,


ANAÍS MOLINA LUCUMILLA
ENCARGADA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL

AML/ncc

DISRIBUCION:

Dirección de Administración y Finanzas.
Contabilidad



MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO:		TESORERIA MUNICIPAL		Nº DE ORDEN	13206
NOMBRE		R.U.T.		FECHA DE GIRO	
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA		080005000-0		03/10/2023	
DIRECCION		CUOTAS-SIIVO		UNIDAD GIRADORA	
TEATINOS Nº 28		ROL		TESORERIA MUNICIPAL	
GIRO		GLOS.		CODIGO ACT.	
BONO ART. 42 SECTOR MUNICIPAL				ACTIVIDAD	
Cuenta		DENOMINACION		VALOR PAGADO	
115-05-03-007-999-004		Bono Art. 42 Ley 21.196		354.320	
OBSERVACIONES				SUB TOTAL 354.320 I.P.C. 0 MULTAS E INT. 0 TOTAL 354.320	

CONTINUENTE

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO

TRIBUTO		FOLIO	434
RUT	060805000-0	FECHA	03/10/2023
NOMBRE	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA		
DIRECCION	TEATINOS N° 28		

CONCEPTO
BONO ART. 42 SECTOR MUNICIPAL

Item	Cuenta	Denominación	Valores (\$)
583	115-05-03-007-999-004	BONO ART. 46 LEY 21.196	864,320
Unidad giradora			
TESORERIA MUNICIPAL		SUB TOTAL	864,320
Girador		I.P.C.	
RICHAR		INTERESES	
		TOTAL	

UNIDAD GIRADORA	CAJERO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO EFECTIVO _____ CHEQUE _____
--

Solicitud de transferencia agosto 2023 Band Art. 42

Código	CUI	Comuna	Código Comuna	Monto a Pagar		Monto a Pagar		Monto a Pagar		Total a Pagar
				Funcionarios Municipales	Funcionarios Educativos	Funcionarios Municipales	Funcionarios Salud	Funcionarios Municipales	Funcionarios Salud	
69261400-3	PAÑUE HURT/13505		61	304,320	3,298,487	0	0	419,111,151	2,012,229	5,079,002
Total				37,337,208	1,782,901,659	274,349,419	425,630,723			2,520,219,009

Educación 5,310,882

Pago Bono Mensual art. 42 Ley 21.526 - agosto 2023.

por Bonos | Sep 26, 2023 | Bono Artículo 42 Ley 21.526.-

Se informa que hoy martes 26 de septiembre, la Tesorería General de la República pagó bono mensual que otorga el art. 42 de la ley 21.526 correspondiente a agosto 2023.
Anexo agosto Art. 42 a Diproa [Descarga](#)

Buscar

Entradas recientes

Pago bono art. 31 Segunda Cuota 2023.

Pago bono a zonas extremas tercer trimestre 2023.

Pago de bono de escolaridad segunda cuota 2023 - Rezagados, tercera versión.

Pago Bono Mensual art. 42 Ley 21.526 - agosto 2023.

Pago de Aguinaldo Fiestas Patrias 2023

Nombre Empresa: MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
 Nombre Usuario: KAROL ROSAY RODRIGUEZ/CIQUERA
 RUT Empresa: 96.264.429-0
 RUT Usuario: 76.941.277-5
 Sucursal: Oficina
 Ubicación: Oficina Municipal

Cartola Histórica de Cuenta Corriente

36909000257 | MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Datos de la Cartola			Resumen	
Fecha de Inicio	Fecha de Final	Fecha Emisión	Saldo Inicial	Saldo Final
27/09/2023	27/09/2023	28/09/2023	53.876.494.214	53.876.494.214
N° Cartola	N° Movimiento	Total Cargas	Total Cheques	Total Abonos
134	13	59	59	59
		Total Depósitos		59
		Saldo Final		53.876.494.214

Fecha	Sucursal	N° Operación	Descripción	Cheques/Cargos	Depósitos/Abonos	Saldo
27/09/2023	Siglo principal	707203	Transferencia a cuenta 5897000041 (Municipalidad de Padre Hurtado)	54.817.423	50	53.876.494.214
27/09/2023	Siglo principal	706972	Transferencia a cuenta 5897000041 (Municipalidad de Padre Hurtado)	54.071.468	50	53.876.494.214
27/09/2023	Siglo principal	707147	Transferencia a cuenta 5897000041 (Municipalidad de Padre Hurtado)	531.269.582	50	53.876.494.214
27/09/2023	Siglo principal	707036	Transferencia a cuenta 5897000041 (Municipalidad de Padre Hurtado)	533.322.394	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	6001720	Préstamo en favor de la Municipalidad de Padre Hurtado	570.502	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	6001720	Préstamo en favor de la Municipalidad de Padre Hurtado	570.502	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	6001720	Préstamo en favor de la Municipalidad de Padre Hurtado	570.502	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	152008	Pago de honorarios de gestión y honorarios de la Municipalidad de Padre Hurtado	50	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	152076	Pago de honorarios de gestión y honorarios de la Municipalidad de Padre Hurtado	50	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	152076	Pago de honorarios de gestión y honorarios de la Municipalidad de Padre Hurtado	50	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	6001077	Transferencia a favor de la Municipalidad de Padre Hurtado	50	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	6001077	Transferencia a favor de la Municipalidad de Padre Hurtado	50	50	53.876.494.214
26/09/2023	Siglo principal	152076	Pago de honorarios de gestión y honorarios de la Municipalidad de Padre Hurtado	50	50	53.876.494.214

Solo en 42.
 Educa + 5.310.682.-
 Municipalidad + 304.320.-
 = 5.615.002

Para más información consulte el sitio web de Banco Estado o llame al 123456789.
 Para cualquier consulta o reclamo contacte a nuestro servicio al cliente al 123456789.



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 321/2023

ANT: Ley N° 21.526, artículo 42.

MAT: Informa proceso de registro de la información para la solicitud de pago del bono mensual señalado en el artículo 42 de la Ley N° 21.526.

SANTIAGO, 24/01/2023

DE : FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A: ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. El artículo 42 de la Ley N° 21.526, de 28 de diciembre de 2022, establece que durante el año 2023 se otorgará un bono mensual, de cargo fiscal, al personal afecto al inciso primero del artículo 1 de la citada Ley, cuya remuneración bruta en el mes de su pago sea inferior a \$647.634 y que se desempeñen por una jornada completa. Asimismo, la norma agrega que dicho bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Por su parte, respecto de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa se les aplicará lo dispuesto en dicho artículo de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen.
2. Para mayor claridad, se detalla quienes forman parte de la cobertura de este bono, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la señalada norma:
 - o a. Funcionarios municipales regidos por la Ley N° 18.883 y por la Escala de Remuneraciones Municipal.
 - o b. Funcionarios que se desempeñan en los establecimientos municipales de atención primaria regidos por la Ley N° 19.378.
 - o c. Personal asistente de educación regido por la Ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal.
 - o d. Docentes de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal.
3. Por otro lado, no forman parte de la cobertura del bono artículo 42, es decir, no tienen derecho al pago de este beneficio los siguientes trabajadores:
 - o a. Personal de los DAEM y DEM que se desempeñan en el nivel central, regido por el Código del Trabajo.
 - o b. Personal de cementerios traspasados a las municipalidades, regido por el código del trabajo.
 - o c. Personal de las corporaciones municipales regido por el Código del Trabajo.
4. Respecto al cálculo de este beneficio, es posible resumir de la siguiente manera el beneficio otorgado:

Bono mensual del artículo 42 de la Ley N° 21.526	
Remuneración bruta del mes de pago menor a \$572.770,	\$63.474,-
Remuneración bruta del mes de pago mayor a \$ 572.770 y menor a \$647.634	Diferencia de la remuneración bruta del mes de pago y el valor afecto al bono.

- En consecuencia, respecto al cálculo del monto del bono del artículo 42, es posible distinguir los siguientes casos:
- o a). Para trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o inferiores a \$572.770, el monto del bono es de \$63.474.
 - o b). Para trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son superiores a \$572.770 y menores a \$647.634, el monto del bono se calcula de la siguiente forma:
Monto del bono= \$63.474 - 0,71428 * (Remuneración bruta Mensual - \$572.770)
 - o c). Para trabajadores cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o superiores a \$647.634, no tienen derecho al bono del artículo 42.

En cuanto al concepto remuneraciones brutas a considerar, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N°45.751 del año 2020, estableció su criterio, según la redacción del artículo 46 de la Ley N°21.196, norma que se reitera en la Ley N°21.289, bajo el articulado 67, ambas referidas al reajuste remuneraciones a los trabajadores del sector público, la primera año 2020 y la segunda año 2021, señalado lo siguiente, "Al respecto, es menester recordar que el artículo 3°, letra e), de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, define la remuneración como cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como, por ejemplo, sueldo, asignación de zona, asignación profesional y otras.

En este sentido, el dictamen N°42.640, de 2003, de este origen, ha manifestado que la enumeración anterior no es taxativa, y que permite incluir otros emolumentos que sean habituales y permanentes, excluyéndose los beneficios de carácter eventual o accidental, como la asignación familiar, aguinaldos y horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de permanentes y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad.

Enseguida, en lo que dice relación con el vocablo "bruta", resulta útil tener en cuenta lo manifestado por los dictámenes N°s. 50.073, de 2011 y 21.117, de 2015, que señalan que debe entenderse como una cantidad de dinero que no ha experimentado retención alguna, en contraposición con el concepto de remuneración líquida, que es aquella a la que se le han efectuado los descuentos obligatorios que procedan, tales como impuestos, cotizaciones previsionales para salud y pensiones, u otros de cualquier naturaleza.

De lo expresado se puede colegir que remuneración bruta es aquella que no ha experimentado retención o descuento alguno.

Precisado lo anterior, cabe recordar que el artículo 7° del decreto ley N°249, de 1973, dispone que el trabajador que para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida recibirá la asignación de zona que indica, para los lugares que en cada caso se señala. En este sentido, resulta útil tener presente que el citado artículo 3°, letra e), de la ley 18.834 señala, precisamente, a la asignación de zona como una remuneración, por lo que debe ser incluida en el concepto de remuneración bruta por el que se consulta.

Luego, el artículo 1° de la ley N°19.553 concede una asignación de modernización a los empleados que indica que será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Por otro lado, el artículo 13 de la ley N°20.212 concede, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación especial no imponible a los trabajadores de las entidades que indica que se desempeñen en la primera, segunda, décimo primera y décimo segunda regiones, así como en las provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández.

Su inciso tercero señala que la bonificación se pagará en cuatro cuotas iguales, las que vencerán el día 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo. Más tarde, el artículo 1° de la ley N°20.924 concede una asignación extraordinaria, por el año 2020, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la región de Atacama y que cumplan con los requisitos que dicho precepto indica. Agrega su artículo 2° que ésta ascenderá a la suma anual de \$220.498.- y se pagará en una sola cuota en el mes de agosto de 2020, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Al respecto, es dable señalar que tanto la asignación de modernización, como la de zona extrema y el recién reseñado bono Atacama, son remuneraciones que no se enteran mensualmente sino con la periodicidad que indican las normas que las establecen, por lo que de acuerdo a la redacción del anotado artículo 46 de la ley N°21.196 que se refiere a las remuneraciones brutas en el "mes de su pago", solo deben ser consideradas, a objeto de determinar la procedencia del bono mensual de la especie, en los meses en que se reciben efectivamente".

Adicionalmente, cabe recordar que mediante el Dictamen N° E155407, del 12 de noviembre del 2021, el

órgano contralor ha señalado que tratándose de "...asignaciones y bonificaciones que no se enteran mensualmente sino que con la periodicidad que indican las normas que las establecen, en virtud de la redacción del artículo 46 de la ley N° 21.196 -que se refiere a las remuneraciones brutas en el "mes de su pago"-, ellas solo deben ser consideradas, a objeto de determinar la procedencia del bono mensual de la especie, en los meses en que se reciben efectivamente (aplica dictamen N° E45751/2021)". Por otra parte, la remuneración bruta se debe llevar al equivalente a mensualidad completa en caso que el funcionario presente menos días trabajados que los de la mensualidad, esta proyección aplica a todos los haberes excepto

a los que correspondan a horas extras.

Conforme a lo anterior, las municipalidades deberán ceñirse estrictamente a lo instruido en los dictámenes referidos y determinar mes a mes las remuneraciones que son afectas o exentas de recibir la bonificación que contempla el art. 42 de la Ley N° 21.526, y las que se determinen en lo sucesivo. En ese sentido, es atendible que se presenten meses específicos con asignaciones o bonificaciones puntuales, como el PMGM, que aumenten las remuneraciones y en consecuencia queden exentas de recibir la misma bonificación estipulada en la ley, que en otros meses sí les asiste.

5. Ante dudas respecto de la aplicación del mencionado artículo, se informa que deberá realizar sus consultas directamente a las Direcciones Jurídicas de su municipio y/o Contralorías Regionales respectivas.
6. La información que corresponde registrar por parte de municipios, para cada uno de los beneficiarios señalados exclusivamente en el punto 2 de la presente circular, se realizará a través del Sistema Nacional de Información Municipal, habilitado en el dominio www.sinim.gov.cl bajo el nombre del banner "Captura Bono Artículo 42 - Ley N° 21.526". Los sectores con derecho al bono deberán registrar su solicitud previo ingreso de las respectivas credenciales SINIM, y no podrán hacer modificaciones una vez ingresada la información. En caso de no contar con credenciales de ingreso, o haber cometido un error, favor dirigir sus consultas al correo electrónico de bonomensual@subdere.gov.cl
7. El proceso de captura para cada mes se abrirá a partir de los días veinticinco (25), o al día hábil siguiente, de cada mes y vencerá los días diez (10) del mes siguiente. Para las solicitudes rezagadas de meses anteriores al de la fecha, la captura se mantendrá abierta hasta que se cumplan seis (6) meses posteriores al inicio de su captura. Es decir, a modo de ejemplo: si la captura del mes de febrero comienza el día 25 de febrero y finaliza el día 10 de marzo, la captura quedará habilitada hasta el día 10 de septiembre.
8. La información remitida podrá ser verificada por las autoridades fiscalizadoras correspondientes, conforme las atribuciones y plazos que para tales efecto éstas dispongan.
9. Finalmente se solicita en razón de lo expuesto, impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios/as de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.

Sin otro particular le saluda cordialmente,

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"

E1281/2023



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Jefe División
División de Municipalidades

FPR / VSR / MACC / JQH / AUM / ash

DISTRIBUCION:

ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Profesional - Unidad de Análisis Financiero
ALEJANDRA SEPULVEDA - Secretaria - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
Jefe Gabinete - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Departamento Recursos Humanos
Unidad de Remuneraciones

1295

DECRETO ALCALDICIO N° _____/2023
PADRE HURTADO,

22 MAR 2023

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley 21.526, del Ministerio de Hacienda, que otorga "Reajuste de remuneraciones y otros beneficios" a los trabajadores del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el día 28 de diciembre del año 2022,
2. Memorándum N° 138 y 139 año 2020 de Asesoría Jurídica.
3. El cuadro analítico y valorizado con la diferencia de remuneración bruta en el mes de pago correspondiente a funcionarios de planta y contrata grados 17 y 18 planta administrativos y auxiliares, que sea inferior a \$ 647.634.-; emanada por la oficina de remuneraciones.
4. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
5. El acta de Proclamación de fecha 22 de junio del 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclamo Alcalde de esta Municipalidad.

DECRETO:

1. **PAGUESE**, la diferencia de remuneraciones de acuerdo al artículo N° 42 de la Ley 21.526 a los funcionarios cuya remuneración bruta mensual sea menor a \$647.634.- cargos de planta o contrata que se desempeñen por jornada completa, para trabajadores con jornada inferior a la completa se aplicará lo dispuesto en este artículo de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen.
2. **ESTABLEZCASE**, que una vez ingresados los aportes enviados por la Tesorería General de la República a Tesorería Municipal, y ésta emita la respectiva orden de ingreso municipal, se procederá al pago establecido en el punto N° 1.
3. **IMPÚTESE** los gastos erogados al ítem N° 21.02.005.003.001 "Bono Extraordinario", del Presupuesto Municipal Vigente.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

ADMMUN/SEC.MUN/CONTROL/DAB/LEB/ALC/a/c
DISTRIBUCION:
 Secretaría Municipal
 Dirección de Control
 Dirección de Administración y Finanzas-Contabilidad
 Sección Recursos Humanos
 Remuneraciones

Ley 21526

OTORGA REAJUSTE DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES.

MINISTERIO DE HACIENDA

Publicación: 25-DIC-2022 | Promulgación: 27-DIC-2022

Versión Única De: 25-DIC-2022

Url Corta: <https://bcn.cl/3ztk6>



LEY NÚM. 21.526

OTORGA REAJUSTE DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.- Otórgase, a contar del 1 de diciembre de 2022, un reajuste de acuerdo a los incisos siguientes, a las remuneraciones de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N°15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N°19.297.

El reajuste establecido en este artículo no regirá, sin embargo, para los trabajadores del mismo sector cuyas remuneraciones sean fijadas de acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva establecidas en el Código del Trabajo y sus normas complementarias, ni para aquellos cuyas remuneraciones sean determinadas, convenidas o pagadas en moneda extranjera. Tampoco regirá para las asignaciones del decreto con fuerza de ley N°150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ni respecto de los trabajadores del sector público cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora. Tampoco se le aplicará a quienes se refiere el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República.

El reajuste señalado en este artículo tampoco se aplicará a: los sueldos base mensuales de los grados A, B, C y 1A de la Escala Única establecida en el artículo 1 del decreto ley N°249, de 1974. Tampoco se aplicará el reajuste establecido en este artículo a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, asociadas a los grados antes señalados.

El reajuste establecido en el inciso primero será de un 12% respecto de las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, asociadas a los grados, niveles o categorías que se señalan a continuación y a aquellas a que tengan derecho los respectivos trabajadores: los sueldos base mensuales de los grados 5 al 31 de la escala única establecida en el artículo 1 del decreto ley N°249, de 1974; los sueldos base mensuales de los grados 11 al 25 de la escala establecida en el artículo 5 del decreto ley N°3.551, de 1981; los sueldos base mensuales de los grados 10 al 22 del artículo 1 de la escala de sueldos mensuales de la Agencia Nacional de Inteligencia establecidos en la resolución N°67, de 2005, de los Ministerios de Interior, Hacienda y Economía, Fomento y Turismo; los sueldos base mensuales del grado IV al IV B de la planta de profesionales y todos los grados de

trimestral de \$153.807 en la comuna de Cochamó.

Artículo 42.- Otórgase durante el año 2023 un bono mensual, de cargo fiscal, al personal afecto al inciso primero del artículo 1, cuya remuneración bruta en el mes de su pago sea inferior a \$647.634 y que se desempeñen por una jornada completa.

El monto mensual del bono será de \$53.474 para quienes su remuneración bruta en el mes de pago del bono sea igual o inferior a \$572.770. En caso de que la remuneración bruta mensual sea superior a \$572.770 e inferior a \$647.634 el monto del bono será equivalente a la cantidad que resulte de restar al aporte máximo el valor afecto al bono. Para estos efectos se entenderá por:

- a) Aporte máximo: \$53.474.
- b) Valor afecto a bono: corresponde al 71,428 por ciento de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y \$572.770.

Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Por su parte, respecto de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa se les aplicará lo dispuesto en este artículo de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen.

También tendrán derecho al bono de este artículo; el personal asistente de la educación regido por la ley N°19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal y de los Servicios Locales de Educación Pública, y los directores, educadores de párvulos y los asistentes de la educación, que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos traspasados a los servicios locales de educación pública, en las mismas condiciones que establece este artículo.

A la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo le corresponderá solicitar a los municipios la información necesaria para determinar el monto de los recursos para efectos de este artículo. Les corresponderá a los municipios remitir los antecedentes que la requiera la referida Subsecretaría conforme a las instrucciones que les imparta, siendo éstos responsables de la verificación del cumplimiento de los requisitos que establece este artículo.

Artículo 43.- A contar del año 2022, el Gobernador Regional respectivo, previa consulta al Consejo Regional, propondrá anualmente al Comité Técnico a que se refiere el inciso tercero del artículo 6° de la ley N°19.553, el programa de mejoramiento de la gestión a que se refiere dicho artículo, el cual especificará los objetivos de gestión, de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios. El decreto supremo por el cual se fije el programa de mejoramiento de la gestión a alcanzar en cada año, será expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.

Mediante decreto supremo se determinará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que haya alcanzado anualmente el Gobierno Regional respectivo, el cual será expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a través del Ministerio de Hacienda.

Artículo 44.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2, 3, 5 y 6, un bono especial, de cargo fiscal, no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2023 y cuyo monto será de \$190.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2022 sea igual o inferior a \$857.000 y de \$95.000 para aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere tal cantidad y sea igual o inferior a \$3.125.052.- brutos de carácter permanente, excluidas las bonificaciones,

INFORME RESUMEN PRESUPUESTARIO
PLANILLA SUPLEMENTARIA

respondiente al Mes de : Octubre de 2023
cha

Cuenta	CONCEPTO	TOTALES DEL MES			
5-21-01-002-002-000	OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES				
5-21-01-005-003-001	BONO ESPECIAL		3,710		
5-21-02-002-002-000	OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES	131,998			
5-21-02-005-003-001	BONO ESPECIAL		6,207		
5-21-03-005-003-000	OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES	232,922		321	
TOTALES		364,920	10,238	0	0

[Handwritten signature]



DIMAO
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

MEMORANDUM N° 312/2023

A : MIGUEL MUÑOZ VERDUGO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

DE : FRANCISCO VARGAS CASTILLO
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO (s)

MAT. : Modificación Presupuestaria

Padre Hurtado, 06 de octubre de 2023.-

Junto con saludar, solicito a Ud. Modificación Presupuestaria de traspaso entre cuentas, a fin de realizar el debido reintegro de saldos producidos por el Traspaso de Recursos de Aseo N° 21.289 Año 2021, por un monto total de \$ 2.828.147.- cuya devolución de recursos debe realizarse a la Tesorería General de la República.

Disminuye gastos en:

N° Cuenta	Identificación	Monto (\$)
215.26.01.999	Otros	\$ 2.828.147.-

Aumenta gastos en:

N° Cuenta	Identificación	Monto (\$)
215.25.99.001	Integro Tesorería General de la República	\$ 2.828.147.-

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO VARGAS CASTILLO
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO (s)

FVC/JFO/rro
Distribución:

- SECPLA
- Archivo DIMAO

